



TUCUMAN

RESOLUCION 53/2018 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)

Dirección de Bromatología. Complementa resolución 73/14.

Del: 01/03/2018; Boletín Oficial 08/03/2018

VISTO, que por las presentes actuaciones el Director General de Fiscalización Sanitaria eleva la propuesta de actualización de los valores arancelarios que percibe la Dirección de Bromatología; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.1 se informa que para efectuar el cálculo de actualización se tuvo en cuenta el precio del Gasoil de Noviembre de 2014 con el de Noviembre de 2017 que fue de \$6,41 y \$21,83 respectivamente, como así también dividiendo el segundo por el primero se obtiene un coeficiente de crecimiento en el precio de 2,3199 es decir 2,32;

Que a fs. 13/19 se adjunta copia de la Resolución N° 73/SPS de fecha 01 de Abril de 2014, por lo que se incrementaron distintos valores arancelarios que cobra la Dirección de Bromatología por diferentes conceptos (Habilitación de Establecimientos, Habilitación de Depósitos, Inscripción de Productos Alimenticios, Reinscripción de Productos Alimenticios, copia de Protocolos Analíticos, copia de Certificados de Inscripciones, copia de Certificados de habilitación y demás conceptos, Curso de Buenas Prácticas de Manufactura y Emisión de la Credencial Habilitante y demás conceptos);

Que a fs. 24/29 se adjunta Anexo I con los nuevos aranceles correspondientes a habilitación de Establecimientos y Depósitos, Anexo II correspondiente a Inscripción de Productos Alimenticios y Anexo III correspondiente a Credencial en Buenas Prácticas de Manufactura;

Que en cuanto al encuadre legal de lo solicitado, debemos destacar que la Ley N° 7.551 (Régimen Normativo para la regulación del Control Bromatológico de la Provincia de Tucumán) establece en su artículo 9°, incisos 9) y 10) que son atribuciones de la Dirección de Bromatología proponer al Sistema Provincial de Salud los montos arancelarios de prestaciones e infracciones;

Que por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 5652 establece que son atribuciones del Presidente del Sistema Provincial de Salud: "...31). Establecer las condiciones sanitarias a que deberá someterse la producción, elaboración, conservación, circulación y expendio de los alimentos y de los locales y lugares donde se realicen esas operaciones, 32). Fiscalizar la aplicación de las disposiciones del inciso anterior en todo el territorio de la provincia y dictar, revisar y publicar, periódicamente, normas sobre bromatología dentro de la jurisdicción provincial...";

Que atento a la necesidad de actualizar aranceles vigentes desde el mes de abril del año 2014, fijándolos en un monto acorde con las tareas que requiere la fiscalización de la industria alimentaria cuya complejidad se incrementa con el permanente avance científico y tecnológico producido en el sector, se considera conveniente la emisión de un acto administrativo por el cual se disponga incrementar los valores fijados en la Resolución N° 73/SPS de fecha 01 de Abril de 2014;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley N° 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Señor Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico de fs.20 y vlt.,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°. Incrementar los valores fijados en la Resolución N° 73/SPS de fecha 01 de Abril de 2014, conforme propuesta de actualización de aranceles que se adjunta a fs. 24/29 y que como Anexo pasa a formar parte de la presente Resolución, quedando firmes las demás disposiciones contenidas en el citado instrumento legal.

Art. 2°. Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

